

# SUPLEMENTO

## Á LA GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 7 DE OCTUBRE DE 1800.

Con el fin de dar mayor facilidad á las reducciones de Vales en las Caxas de Reduccion y Descuentos del Reyno, aumentando en ellas las entradas de numerario y sus beneficios, y anticipando en el modo posible los efectos de la amortizacion de los Vales mismos, se dignó el Rey conceder á la de esta Corte por Real cédula de 1.º de Diciembre de 1799 permiso y ámplias facultades para hacer una rifa con variedad de suertes, consistentes en quatro premios de uno, dos, tres y quatro millones por una vez, y de diez y seis mil setenta y cinco rentas vitalicias. Despues en atencion á las particularísimas circunstancias que concurren en la Villa de Madrid, y que tanto la recomiendan, le dispensó S. M. la gracia de que para satisfacer su contingente en el repartimiento de trescientos millones del subsidio extraordinario con que el Reyno debe servir en el presente año, hiciese otra rifa de diez y seis millones en capitales de censos impuestos al rédito de dos por ciento sobre fincas seguras á favor de la obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem, por parte de la qual se habria de hacer, como se ha hecho, la formal cesion de ellos, mediante haber de reintegrársele igual cantidad y sus réditos respectivos con los productos de diversos arbitrios. Pero considerando la conveniencia de reunir las dos rifas en una, tanto por la utilidad que resultará á la Real Hacienda, al Público en general, á Madrid en particular, y á las Caxas de Descuentos, como porque así se evitará que ambas se perjudiquen recíprocamente; ha tenido á bien S. M. mandar se execute la incorporacion, aumentándose un real al precio de quatro señalado en la Real cédula á cada billete de los cien millones de que debe constar la rifa de las Caxas; y en compensacion se distribuirán entre los jugadores los diez y seis millones de censos en ochenta y tres suertes, y otras trescientas setenta y cinco mas en rentas vitalicias, importantes tres millones setecientos y cincuenta mil reales anuales, correspondientes á setenta y cinco millones, que reducidos á Vales se amortizarán á medida que se recojan: de modo que por un casi insensible aumento en el billete se multiplican las esperanzas de los jugadores, y se proporciona al Estado un nuevo medio de aliviarle del peso del papel-moneda.

Habrà todos los meses dos sorteos, en los que se irá parcialmente distribuyendo el número de diez y seis mil rentas vitalicias entre los billetes que consten respectivamente despachados en cada quince dias, debiendo en cada sorteo ser tantos los lotes quantos cupieren en la suma de los billetes mismos, baxo el supuesto de que á cada seis mil doscientos y cincuenta billetes toca una accion de renta vitalicia; y en caso de sobrar algun pico, se sorteará tambien la parte que á prorata le corresponda.

Qualquiera á quien tocare alguna de estas acciones podrá constituir la renta vitalicia á su voluntad, ó bien sobre una sola vida para haber de go-

zarla desde el mismo dia de su imposicion , ó bien con la calidad de haber de principiar á cobrarla como si fuese una jubilacion despues del término de veinte, veinte y cinco, treinta, treinta y cinco ó quarenta años; ó bien sobre dos vidas, de manera que empezará desde luego , y continuará pagándose anualmente hasta que falten ambas , ó bien á modo de viudedad para en el caso de que una persona señalada sobreviva á otra. En todos estos quatro modos de disfrutar las rentas queda tambien el dueño de la accion en libertad de elegir las personas sobre cuyas vidas hayan de imponerse , y determinar el valor específico, segun sus edades , con arreglo á las siguientes tablas.

I.<sup>a</sup>

Que manifiesta las cantidades que se pagarán anualmente por cada accion de renta vitalicia sobre una sola vida , segun la edad en que se halle al tiempo de constituirla.

<i>Edades.</i>	<i>Valor de la renta.</i>
Desde 1 año.....á 20 cumplidos.....	900
Desde 21.....á 30.....	990
Desde 31.....á 40.....	1080
Desde 41.....á 50.....	1260
Desde 51.....á 55.....	1400
Desde 56.....á 60.....	1600
Desde 61.....á 65.....	1800
Desde 66.....á 70.....	2000
Desde 71 en adelante.....	2250

II.<sup>a</sup>

Donde se manifiesta el valor de la renta constituida baxo la condicion de gozarla llegando á vivir en ciertas épocas la persona sobre cuya cabeza si sitúe.

<i>Edades actuales.</i>	<i>Valor de la renta despues de 20 años.</i>	<i>Valor despues de 25 años.</i>	<i>Valor despues de 30 años.</i>	<i>Valor despues de 35 años.</i>	<i>Valor despues de 40 años.</i>
De 1 á 15 años....	2.560 rs.	3.460....	4.860....	6.880....	10.000....
De 16 á 20.....	2.970....	4.180....	6.000....	9.000....	13.950....
De 21 á 25.....	3.280....	4.770....	7.110....	11.000....	18.000....
De 26 á 30.....	3.730....	5.230....	8.640....	14.000....	25.000....
De 31 á 35.....	4.270....	6.660....	10.930....	19.000....	.....
De 36 á 40.....	5.130....	8.410....	14.800....	.....	.....
De 41 á 45.....	5.800....	11.340....	.....	.....	.....
De 46 á 50.....	8.460....	.....	.....	.....	.....

## III.º

De los valores de la renta sobre dos vidas, según la combinación de sus edades.

<i>Edad de una de las dos vidas.</i>	<i>Edad de la otra vida.</i>	<i>Valor de la renta.</i>	<i>Edad de una de las dos vidas.</i>	<i>Edad de la otra vida.</i>	<i>Valor de la renta.</i>
De 3 á 20.	De 3 á 20.....	720.	De 41 á 50.	De 41 á 50.....	920.
	De 21 á 30....	730.		De 51 á 55.....	960.
	De 31 á 40....	740.		De 56 á 60.....	990.
	De 41 á 50....	760.		De 61 á 65.....	1.020.
	De 51 á 55....	780.		De 66 á 70.....	1.060.
	De 56 á 60....	800.		De 71 arriba.....	1.080.
	De 61 á 65....	820.		De 51 á 55.....	1.000.
	De 66 á 70... De 71 arriba.	825. 830.		De 56 á 60..... De 61 á 66.....	1.050. 1.100.
De 21 á 30.	De 21 á 30...	770.	De 55.  De 56 á 60.	De 66 á 70.....	1.150.
	De 30 á 40...	780.		De 71 arriba.....	1.200.
	De 41 á 50...	800.		De 56 á 60.....	1.080.
	De 51 á 55...	840.		De 61 á 65.....	1.180.
	De 56 á 60...	880.		De 66 á 70.....	1.250.
	De 61 á 65...	900.		De 71 arriba.....	1.380.
	De 66 á 70...	910.		De 61 á 65.....	1.260.
	De 71 arriba.	920.		De 66 á 70..... De 71 arriba.....	1.300. 1.400.
De 31 á 40.	De 31 á 40...	840.	De 65.  De 66 á 70.  71.	De 66 á 70.....	1.550.
	De 41 á 50...	860.		De 71 arriba.....	1.650.
	De 51 á 55...	900.		De 66 á 70.....	1.550.
	De 56 á 60...	930.		De 71 arriba.....	1.650.
	De 61 á 65...	960.		De 71 en adelante.	1.800.
	De 66 á 70... De 71 arriba.	990. 1.800.			

De los valores de las rentas constituidas para haber de gozarlas en caso de supervivencia.

<i>Edad de la persona por cuyo fallecimiento se ha de pagar la renta, si la otra sobrevive.</i>	<i>Edad de la persona por cuya vida se ha de pagar la renta en el caso de que sobreviva.</i>	<i>VALOR DE LA RENTA.</i>	<i>Edad de la persona por cuyo fallecimiento se ha de pagar la renta, si la otra sobrevive.</i>	<i>Edad de la persona por cuya vida se ha de pagar la renta en el caso de que sobreviva.</i>	<i>VALOR DE LA RENTA.</i>
De 11 á 20.	De 3 á 10.	3.300.	De 41 á 50.	De 3 á 10.	1.800.
	De 11 á 20.	3.600.		De 11 á 20.	1.950.
	De 21 á 30.	4.300.		De 21 á 30.	2.200.
	De 31 á 40.	5.000.		De 31 á 40.	2.600.
	De 41 á 50.	6.000.		De 41 á 50.	3.400.
	De 51 á 55.	8.000.		De 51 á 55.	4.600.
	De 56 á 60.	9.900.		De 56 á 60.	6.200.
	De 61 á 65.	11.000.		De 61 á 65.	7.250.
	De 66 á 70.	15.000.		De 66 á 70.	9.000.
De 21 á 30.	De 3 á 10.	2.800.	De 51 á 55.	De 3 á 10.	1.750.
	De 11 á 20.	3.000.		De 11 á 20.	1.850.
	De 21 á 30.	3.500.		De 21 á 30.	2.100.
	De 31 á 40.	4.200.		De 31 á 40.	2.400.
	De 41 á 50.	5.300.		De 41 á 50.	3.000.
	De 51 á 55.	7.200.		De 51 á 55.	4.000.
	De 56 á 60.	8.800.		De 56 á 60.	5.000.
	De 61 á 65.	10.000.		De 61 á 65.	6.600.
	De 66 á 70.	13.500.		De 66 á 70.	8.000.
De 31 á 40.	De 3 á 10.	2.400.	De 56 á 60.	De 3 á 10.	1.620.
	De 11 á 20.	2.600.		De 11 á 20.	1.700.
	De 21 á 30.	2.900.		De 21 á 30.	1.960.
	De 31 á 40.	3.450.		De 31 á 40.	2.160.
	De 41 á 50.	4.200.		De 41 á 50.	2.700.
	De 51 á 55.	6.000.		De 51 á 55.	3.600.
	De 56 á 60.	7.350.		De 56 á 60.	4.500.
	De 61 á 65.	9.000.		De 61 á 65.	5.500.
	De 66 á 70.	10.500.		De 66 á 70.	7.000.

Los picos de accion se regularán en todos los casos á los mismos respectos.

Se harán otros setenta y nueve sorteos, de los cuales los setenta y cinco formarán una clase, y los quatro restantes otra. El primero de la de los setenta y cinco se verificará quando en una, dos ó mas quincenas se hayan jugado 1.333.330 billetes: el segundo quando se hayan añadido otros 1.333.330, de manera que el total sea de 2.666.660 billetes; y el tercero, quarto y los demas quando progresivamente se vaya acumulando cada septuagésimaquinta parte del todo de la rifa.

En cada uno de estos sorteos habrá siete distintos lotes ó suertes, los seis en acciones de rentas vitalicias, y el último en un censo de ciento y quince mil reales de capital, en esta forma.

*Primer sorteo.*

Término para ejecutarle.

Quando el número de billetes llegue á 1.333.330.....

		<i>Lotes.</i>	
1.º	de R. <sup>on</sup> .....	40.000	}
2.º	de.....	12.000	
3.º	de.....	8.000	
4.º	de.....	6.000	
5.º	de.....	4.000	
6.º	de.....	3.000	
7.º	en un censo de	115.000	

De renta vitalicia sobre una sola vida.

*2.º Sorteo.*

Quando llegue á 2.666.660.....

1.º	de.....	35.000	}
2.º	de.....	12.000	
3.º	de.....	8.000	
4.º	de.....	6.000	
5.º	de.....	4.000	
6.º	de.....	4.000	
7.º	en un censo de	115.000	

Renta id.

*3.º Sorteo.*

Quando llegue á 4.000.000.....

1.º	de.....	35.000	}
2.º	de.....	12.000	
3.º	de.....	8.000	
4.º	de.....	6.000	
5.º	de.....	5.000	
6.º	de.....	4.000	
7.º	en un censo de	115.000	

Renta id.

*4.º Sorteo.*

Quando llegue á 5.333.330.....

1.º	de.....	30.000	}
2.º	de.....	12.000	
3.º	de.....	8.000	
4.º	de.....	6.000	
5.º	de.....	6.000	
6.º	de.....	4.000	
7.º	en un censo de	115.000	

Renta id.

5.º Sorteo.

Quando llegue á 6.666.660.....	1.º de.....	30.000	} De renta vitalicia sobre una se-la vida.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

6.º Sorteo.

Quando llegue á 8.000.000.....	1.º de.....	30.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

7.º Sorteo.

Quando llegue á 9.333.330.....	1.º de.....	25.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	9.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

8.º Sorteo.

Quando llegue á 10.666.660.....	1.º de.....	25.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

9.º Sorteo.

Quando llegue á 12.000.000.....	1.º de.....	25.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	11.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

10. *Sorteo.*

Quando llegue á 13.333.330.....	1.º de.....	25.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

11. *Sorteo.*

Quando llegue á 14.666.660.....	1.º de.....	20.000	} Renta id.
	2.º de.....	13.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

12. *Sorteo.*

Quando llegue á 16.000.000.....	1.º de.....	20.000	} Renta id.
	2.º de.....	14.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

13. *Sorteo.*

Quando llegue á 17.333.330.....	1.º de.....	20.000	} Renta id.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

14. *Sorteo.*

Quando llegue á 18.666.660.....	1.º de.....	20.000	} Renta id.
	2.º de.....	16.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

15. *Sorteo.*

Quando llegue á 20.000.000.....	1.º de.....	20.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	17.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

16. *Sorteo.*

Quando llegue á 21.333.330.....	1.º de.....	18.000	} Renta id.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

17. *Sorteo.*

Quando llegue á 22.666.660.....	1.º de.....	19.000	} Renta id.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

18. *Sorteo.*

Quando llegue á 24.000.000.....	1.º de.....	20.000	} Renta id.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

19. *Sorteo.*

Quando llegue á 25.333.330.....	1.º de.....	21.000	} Renta id.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	



20. *Sorteo.*

Quando llegue á 26.666.660.....	1.º de.....	22.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

21. *Sorteo.*

Quando llegue á 28.000.000.....	1.º de.....	23.000	} Renta id.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

22. *Sorteo.*

Quando llegue á 29.333.330.....	1.º de.....	24.000	} Renta id.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

23. *Sorteo.*

Quando llegue á 30.666.660.....	1.º de.....	25.000	} Renta id.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

24. *Sorteo.*

Quando llegue á 32.000.000.....	1.º de.....	26.000	} Renta id.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

25. *Sorteo.*

Quando llegue á 33.333.330.....	1.º de.....	27.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	15.000	
	3.º de.....	12.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

26. *Sorteo.*

Quando llegue á 34.666.660.....	1.º de.....	28.000	} Renta id.
	2.º de.....	22.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

27. *Sorteo.*

Quando llegue á 36.000.000.....	1.º de.....	29.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

28. *Sorteo.*

Quando llegue á 37.333.330.....	1.º de.....	30.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

29. *Sorteo.*

Quando llegue á 38.666.660.....	1.º de.....	31.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

**30. Sorteo.**

Quando llegue á 40.000.000.....	1.º de.....	32.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

**31. Sorteo.**

Quando llegue á 41.333.330.....	1.º de.....	33.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

**32. Sorteo.**

Quando llegue á 42.666.660.....	1.º de.....	34.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

**33. Sorteo.**

Quando llegue á 44.000.000.....	1.º de.....	35.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

**34. Sorteo.**

Quando llegue á 45.333.330.....	1.º de.....	36.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

35. Sorteo.

Quando llegue á 46.666.660.....	1.º de.....	37.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

36. Sorteo.

Quando llegue á 48.000.000.....	1.º de.....	38.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

37. Sorteo.

Quando llegue á 49.333.330.....	1.º de.....	39.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

38. Sorteo.

Quando llegue á 50.666.660.....	1.º de.....	40.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

39. Sorteo.

Quando llegue á 52.000.000.....	1.º de.....	41.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

40. *Sorteo.*

Quando llegue á 53.333.330.....	1.º de.....	42.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

41. *Sorteo.*

Quando llegue á 54.666.660.....	1.º de.....	43.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

42. *Sorteo.*

Quando llegue á 56.000.000.....	1.º de.....	44.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

43. *Sorteo.*

Quando llegue á 57.333.330.....	1.º de.....	45.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

44. *Sorteo.*

Quando llegue á 58.666.660.....	1.º de.....	46.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

45. *Sorteo.*

Quando llegue á 60.000.000.....	1.º de.....	47.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	10.000	
	4.º de.....	8.000	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

46. *Sorteo.*

Quando llegue á 61.333.330.....	1.º de.....	48.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

47. *Sorteo.*

Quando llegue á 62.666.660.....	1.º de.....	49.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

48. *Sorteo.*

Quando llegue á 64.000.000.....	1.º de.....	50.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

49. *Sorteo.*

Quando llegue á 65.333.330.....	1.º de.....	51.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

## 50. Sorteo.

Quando llegue á 66.666.660.....	1.º de.....	52.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

## 51. Sorteo.

Quando llegue á 68.000.000.....	1.º de.....	53.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

## 52. Sorteo.

Quando llegue á 69.333.330.....	1.º de.....	54.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

## 53. Sorteo.

Quando llegue á 70.666.660.....	1.º de.....	55.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

## 54. Sorteo.

Quando llegue á 72.000.000.....	1.º de.....	56.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

## 55. Sorteo.

Quando llegue á 73.333.330.....	1.º de.....	57.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
.....	2.º de.....	12.000	
.....	3.º de.....	8.000	
.....	4.º de.....	7.500	
.....	5.º de.....	6.000	
.....	6.º de.....	4.000	
.....	7.º en un censo de	115.000	

## 56. Sorteo.

Quando llegue á 74.666.660.....	1.º de.....	58.000	} Renta id.
.....	2.º de.....	12.000	
.....	3.º de.....	8.000	
.....	4.º de.....	7.500	
.....	5.º de.....	6.000	
.....	6.º de.....	4.000	
.....	7.º en un censo de	115.000	

## 57. Sorteo.

Quando llegue á 76.000.000.....	1.º de.....	59.000	} Renta id.
.....	2.º de.....	12.000	
.....	3.º de.....	8.000	
.....	4.º de.....	7.500	
.....	5.º de.....	6.000	
.....	6.º de.....	4.000	
.....	7.º en un censo de	115.000	

## 58. Sorteo.

Quando llegue á 77.333.330.....	1.º de.....	60.000	} Renta id.
.....	2.º de.....	12.000	
.....	3.º de.....	8.000	
.....	4.º de.....	7.500	
.....	5.º de.....	6.000	
.....	6.º de.....	4.000	
.....	7.º en un censo de	115.000	

## 59. Sorteo.

Quando llegue á 78.666.660.....	1.º de.....	61.000	} Renta id.
.....	2.º de.....	12.000	
.....	3.º de.....	8.000	
.....	4.º de.....	7.500	
.....	5.º de.....	6.000	
.....	6.º de.....	4.000	
.....	7.º en un censo de	115.000	



60. *Sorteo.*

Quando llegue á 80.000.000.....	1.º de.....	62.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

61. *Sorteo.*

Quando llegue á 81.333.330.....	1.º de.....	63.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

62. *Sorteo.*

Quando llegue á 82.666.660.....	1.º de.....	64.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

63. *Sorteo.*

Quando llegue á 84.000.000.....	1.º de.....	65.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

64. *Sorteo.*

Quando llegue á 85.333.330.....	1.º de.....	66.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

65. Sorteo.

Quando llegue á 86.666.660.....	1.º de.....	67.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

66. Sorteo.

Quando llegue á 88.000.000.....	1.º de.....	68.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

67. Sorteo.

Quando llegue á 89.333.330.....	1.º de.....	69.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

68. Sorteo.

Quando llegue á 90.666.660.....	1.º de.....	70.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

69. Sorteo.

Quando llegue á 92.000.000.....	1.º de.....	71.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

70. *Sorteo.*

Quando llegue á 93.333.330.....	1.º de.....	72.000	} De renta vitalicia sobre una sola vida.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

71. *Sorteo.*

Quando llegue á 94.666.660.....	1.º de.....	73.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

72. *Sorteo.*

Quando llegue á 96.000.000.....	1.º de.....	74.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

73. *Sorteo.*

Quando llegue á 97.333.330.....	1.º de.....	75.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

74. *Sorteo.*

Quando llegue á 98.666.660.....	1.º de.....	76.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

75. *Sorteo.*

Quando llegue á 100.000.000.....	1.º de.....	77.000	} Renta id.
	2.º de.....	12.000	
	3.º de.....	8.000	
	4.º de.....	7.500	
	5.º de.....	6.000	
	6.º de.....	4.000	
	7.º en un censo de	115.000	

Los quatro sorteos de la segunda clase se executarán respectivamente en despachándose los primeros veinte y cinco millones de billetes, los cincuenta, los setenta y cinco, y los ciento: y en cada uno habrá quatro lotes, á saber:

**Lotes. Primer sorteo.**

- 1.º de.....R.<sup>on</sup> 200.000 de renta vitalicia por una vida.
- 2.º de..... 1.500.000 en censos.
- 3.º de..... 1.000.000 en moneda por una vez.
- 4.º de..... 700.000 tambien en censo.

**2.º Sorteo.**

- 1.º de..... 150.000 de renta vitalicia.
- 2.º de..... 2.000.000 por una vez en moneda.
- 3.º de..... 1.260.000 } en censos.
- 4.º de..... 700.000 }

**3.º Sorteo.**

- 1.º de..... 3.000.000 por una vez en moneda.
- 2.º de..... 100.000 de renta vitalicia.
- 3.º de..... 1.040.000 } en censos.
- 4.º de..... 700.000 }

**4.º Sorteo.**

- 1.º de..... 4.000.000 en moneda por un vez.
- 2.º de..... 775.000 de renta vitalicia.
- 3.º de..... 775.000 } en censos.
- 4.º de..... 700.000 }

Ninguno de los setenta y nueve sorteos se llevará á efecto hasta haberse completado el prescrito número de billetes; y por el contrario entrarán en cada uno quantos se despacharen hasta el último dia de los quince en que se verifique aquel complemento; de modo que si en una sola quincena se jugaren billetes bastantes á llenar la suma señalada para dos ó mas sorteos, se executarán estos en dos ó mas veces seguidas, aunque con los mismos números: pues siempre se ha de conservar ileso á cada jugador el derecho á participar de todos los sorteos que falten por hacerse al tiempo de adquirir su billete, cabiendo en los términos de la posibilidad que con uno solo tomado en la primera quincena gane los setenta y nueve premios mas altos.

Los que obtuvieren acciones de rentas vitalicias gozarán el término de seis meses para señalar la persona ó personas sobre cuya vida ó vidas quieran constituir las, y la forma de practicarle conforme á las graduaciones hechas en las tablas, con respecto á las diez y seis mil rentas en que pueden tener lugar; pero si á la espiracion de este término no hubieren hecho el señalamiento, perderán toda accion á la renta, reservándoseles solamente la de percibir por una vez doce mil reales de vellon en lugar de cada una de las diez y seis mil expresadas, y diez reales por uno de renta quando corresponda á algun lote de qualesquiera de los setenta y nueve sorteos.

Sea la que fuere la cantidad que por esta razon haya de pagarse, se librárá inmediatamente á favor del interesado en la tesorería de la Real Caja de Descuentos, executándose lo mismo en su tiempo y caso con los quatro premios de uno, dos, tres y quatro millones por una vez.

A los que ganen las rentas vitalicias se les entregará ó remitirá por la

Dirección de la misma Caja las correspondientes escrituras, las cuales serán otorgadas á nombre de S. M. por el Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, con hipoteca especial de todos los arbitrios aplicados á la consolidación y extinción de los Vales Reales, y la general de las rentas de la Corona; y en ellas estará señalado el pago de los plazos anuales, así como las formalidades y documentos necesarios á su verificación: y además se articulará expresamente, que los renteros tendrán facultad de enagenar sus rentas en venta ó en qualquiera otra forma á toda clase de personas y comunidades en los términos que como árbitros se convinieren: que si por larga ausencia ú otro motivo no cobraren en los plazos prescritos, se les satisfarán todos los caídos en el día que por sí ó sus apoderados se acuda á la cobranza: y que si las rentas pertenecieren á extranjeros, estarán exentas de confiscación, aun en el caso de ser súbditos de Príncipes ó Estados con quienes haya guerra. Para mayor comodidad de los impondedores se les hará el pago puntual de las rentas á los plazos señalados, bien en la misma tesorería de la Caja de Madrid, ó bien en las capitales de provincia ó cabezas de partido mas inmediatas á los pueblos de su residencia.

Las personas á quienes la suerte diere la pertenencia de los censos recibirán del mismo modo las respectivas escrituras para su libre uso y oportuna cobranza de los réditos. Estas escrituras contendrán la parcial cesión de la cantidad perteneciente á cada lote en los capitales impuestos en la siguiente manera.

Los primeros cincuenta y dos lotes de los setenta y cinco de á ciento y quince mil reales se situarán en escritura de censo de seis millones otorgada por el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en 7 de Setiembre de 1764, que hacen..... 5.980.000

Los restantes veinte y tres lotes de igual cantidad, en otra escritura de tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y siete reales y catorce maravedis otorgada por el mismo Señor en 4 de Febrero de 1765..... 2.645.000

Los quatro lotes iguales de setecientos mil reales cada uno para los quatro sorteos mayores, en escritura de tres millones otorgada por el Exc. Sr. Duque de Uceda en 22 de Agosto de 1794. 2.800.000

El primer lote de un millon y quinientos mil reales en el primero de estos quatro sorteos, en escritura de igual suma otorgada por el Excmo. Sr. Marques de Cogolludo en 26 de Abril de 1763..... 1.500.000

El segundo lote, en el resto de la referida escritura del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli de 7 de Setiembre de 1764..... 20.000

En el de la del mismo Señor de 4 de Febrero de 1765..... 908.557 14

En una escritura otorgada por el Excmo. Sr. Marques de Cogolludo en 5 de Junio de 1764..... 306.865 8 } 1.260.000

Y en parte de una escritura de seiscientos un mil trescientos diez y nueve reales y trece maravedis otorgada por dicho Señor en 18 de Mayo de 1763..... 24.577 12

El tercer lote, en una escritura otorgada por el mismo Excmo. Sr. Marques de Cogolludo en 7 de Octubre de 1767..... 440.000

En otra otorgada por D. Rodrigo Angulo como Mayordomo de Fábrica de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz en 9 de Octubre de 1764..... 400.000

En otra otorgada en 31 de Octubre de 1763 por D. Juan de Urrieta y Doña María Ignacia Sotomayor..... 200.000

El cuarto lote en el resto de la escritura del Excmo. Sr. Marques de Uceda de 22 de Agosto de 1764..... 200.000

Y en parte de la escritura del Excmo. Sr. Marques de Cogolludo de 18 de Mayo de 1763..... 575.000

1.040.000

775.000

---

 16.000.000
 

---

A excepcion de los diez y seis millones en efectivo: de otros quarenta y nueve destinados á los gastos de la rifa; y del importe de los premios por una vez, y cantidades pagaderas á los accionistas morosos en constituir las rentas vitalicias; todo el caudal restanse se reducirá á Vales para su amortizacion: y á fin de que nunca se retarde el verificarla, y que por otra parte vea el público siempre anexos los progresos de la rifa con la disminucion de la masa de los Vales mismos, se tacharán desde luego con dos rayas que los crucen diagonalmente y denoten su cancelacion, dándose por las siguientes gazetas aviso al público de sus creaciones y sus números. A efecto de abreviar los sorteos, disminuir sus gastos, y precaver equivocaciones, y aun la casi imposibilidad de dar cabida á tan voluminosa cantidad de bolas en una sola rueda ó urna, se dividirán los quincecenales en dos actos. Para el primero se formará una nota general de todos los billetes expendidos: se repartirán despues prudencialmente en divisiones cómodas, procurando hacerlas casi iguales, quando no pudieren serlo del todo: cada division se designará con un número, y estos números se meterán y menearán en la rueda, de la qual se sacarán tantos quantas fueren las acciones y el pico de accion que al respecto dicho de una por cada seis mil doscientos y cincuenta billetes hayan de sortearse: y luego en el segundo acto y en distinto dia se introducirán y barajarán en la rueda todos los números individualmente comprehendidos baxo cada una de las mismas divisiones indicadas ya por la suerte; y al primero que salga se le adjudicará una accion, otra al segundo, otra al tercero, y así de seguida hasta completar el sorteo con el número á quien tocara el pico de la accion si la hubiere. Los otros setenta y cinco sorteos se dividirán en tres actos, para los quales se repartirán todos los billetes jugados en divisiones, y de estas divisiones se formarán clases que con igualdad las comprehendan. En el primer acto, en que entrarán los números de todas las clases, se determinarán por la extraccion de los siete primeros las siete en que han de hallarse concentrados todos los lotes. En el segundo acto se colocarán en la rueda los números que denoten las divisiones comprehendidas baxo las siete clases, y sacando

siete de aquellos números, se contraerá la suerte á las siete divisiones que salgan. Y el tercer acto se executará entre los números de que se compongan estas mismas divisiones, y los siete que se extraigan ganarán los siete lotes por el propio orden en que estan señalados. Finalmente se dividirán tambien en tres actos los quatro sorteos mayores, con la sola diferencia de haber de sacarse en el primero los números de quatro clases; en el segundo los de quatro divisiones; y en el tercero y último los quatro extractos á que corresponden los premios.

Autorizarán los sorteos é intervendrán en todo lo concerniente á su mejor y mas expedita execucion baxo la suprema autoridad del Consejo, y en su nombre, de la Comision gubernativa de consolidacion de Vales y Caxas de Extincion y Descuentos, los Señores D. Benito Puente y D. Juan de Morales Guzman y Tobar, Ministros del Supremo Consejo Real; D. Bernardo Febrer y D. Manuel Sixto Espinosa, del de Hacienda; D. Estéban Antonio de Orellana, Alcalde de su Real Casa y Corte; D. Manuel García Herreros, Procurador general de los Reynos; y los tres Directores de la Caxa D. Juan Pedro Vincenti, D. Luis Fernandez Gonzalo del Rio, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III, y D. Manuel de Sampelayo.

Las personas que quisieren interesarse en esta rifa acudirán á recoger los billetes á dicho precio de cinco reales en los puestos que se indicarán por los Administradores de cada plaza; en inteligencia de que aun quando tomen muchos de una vez, se considerarán en quanto al pago como si cada uno fuese suelto. Estos billetes, en cuyos números no ha de hallarse jamas enmienda ni raspadura, los conservarán sus propietarios en el estado que los reciban sin recortarlos ni causar en ellos ninguna alteracion; porque á fin de poder comprobar en todo tiempo su legitimidad estan cortados de manera que cada uno se ajusta exâctamente á una parte que se separa de él, y que se guarda en la Caxa. Si alguno se perdiere, extraviare ó robare, lo avisará el dueño á la Direccion, con expresion del número, por medio del mismo Administrador ó Expendedor de quien le haya tomado, para que en caso de presentarse con qualquier motivo el mismo ú otro billete de igual número quede retenido: pero si le tocara alguna suerte, se suspenderá el pago hasta que judicialmente se declare la verdadera pertenencia por las Justicias ordinarias del pueblo donde acontezca el robo, el extravío ó la pérdida.

Con miramiento á que pueda llegar con la debida anticipacion á todos los parages del Reyno la noticia de la emision de billetes, proporcionando al propio tiempo que estos se reciban oportunamente por todos los Comisionados y Expendedores, no se cerrará la primera quincena hasta el dia 15 de Noviembre, sin perjuicio de dar desde luego principio al expendio. Para este ó venta de billetes estan nombrados Comisionados principales en las capitales de las Provincias del Reyno, cuyos nombres son los que siguen.

*En Avila*..... D. Fernando de Echepare.

*En Bârgos*..... La Viuda de Isla.

*En la Coruña*..... D. Manuel Antonio de Elzaurdi.

*En Guadalaxara*. D. Lope María Romillo.

*En Oviedo*..... D. Josef Santiago Suarez.

- En Palencia*..... D. Josef Tomé de Córdoba.  
*En Segovia*..... D. Manuel de la Fuente.  
*En Salamanca*..... D. Manuel Salgado.  
*En Leon*..... D. Tomas Diaz Serrano.  
*En Valladolid*..... D. Gabriel de Semprum.  
*En Zamora*..... D. Juan García Sexmilo.  
*En Alicante*..... D. Luis Pesceto.  
*En Barcelona*..... La Caja de Descuento.  
*En Bilbao*..... D. Agustin Antonio de Lequerica.  
*En Cuenca*..... D. Pedro Venancio de Velaunde.  
*En Mallorca*..... D. Antonio Marcel.  
*En Murcia*..... D. Baltasar Visto.  
*En Pamplona*..... La Caja de Descuento.  
*En S. Sebastian*... D. Miguel Juan de Barcaiztegui.  
*En Soria*..... D. Andres Martinez de Aparicio.  
*En Valencia*... .. D. Evaristo Ortiz.  
*En Vitoria*..... D. Fausto María Asteasu.  
*En Zaragoza*..... D. Joseph Mariano Torres y Arboles.  
*En Badajoz*..... D. Manuel de la Peña.  
*En Cádiz*..... D. Josef María Vincenti y O-Rian.  
*En Ciudad Real*... D. Ramon Antonio Pico.  
*En Córdoba*..... Señores Barcia padre é hijo.  
*En Ceuta*..... El Tesorero del Ejército.  
*En Granada*..... Señores Campos hermanos y compañía.  
*En S. Ildefonso*.... Señores Avecia y Sanchez.  
*En Jaen*..... D. Pedro Esponera.  
*En S. Lorenzo*.... D. Valentin de Velasco.  
*En Málaga*..... D. Antonio Mariano.  
*En Sevilla*..... La Caja de Descuento.  
*En Toledo*..... D. Pedro Velez Salcedo Palomeque.

Y finalmente desde este dia dará principio la venta de billetes en esta Corte en los parages siguientes.

En la puerta de Guadalaxara, en casa de la Viuda de Sojo.

En la del Sol, en la de D. Juan Martin de Iribarren.

En la plazuela de Santo Domingo, en la de los Señores Olabarrieta hijo y compañía.

En la de la Cebada, en casa de D. Rafael Robina.

En la de Anton Martin, en casa de D. Josef Gomez del Helguera.

En Puerta cerrada, en casa de D. Manuel Martinez de Salazar.

En los portales de Sta. Cruz, en la tienda de D. Domingo de Larrizaga.

En la calle de la Luna, en la lonja titulada de Echenique.

En la de Fuencarral, junto á los Agonizantes, en la tienda de D. Ramon Basualdo.

En la calle Mayor, en la de los Señores Avecia y Sanchez.

Y en las quatro Calles, en casa de los Señores Escuza hermanos y compañía.